



# Informe

**MH-STAP-DE-INF-0491-2023 /  
MH-DGPN-DG-INF-0015-2023**

**Comportamiento del gasto corriente y total presupuestario al III Trimestre 2023, de las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley 9635.**

**Secretaría Técnica de la Autoridad  
Presupuestaria**

**Dirección General de Presupuesto Nacional**

**Noviembre, 2023**



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**



## Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO.....	5
II. INTRODUCCIÓN .....	9
III. MARCO DE REFERENCIA.....	14
IV. ASPECTOS GENERALES.....	16
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF .....	21
VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	26
A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO DURANTE EL III TRIMESTRE DE 2023.....	26
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL .....	30
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	31
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023.....	32
VII. CONCLUSIONES .....	37

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal.....	19
Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe.....	20
Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2022 y 2023, en millones de colones.....	23
Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al III Trimestre 2023 con respecto al Presupuesto Ordinario 2022, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.....	24
Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de setiembre de 2023, millones de colones y porcentajes.....	29
Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al 30 de setiembre de 2023 en millones de colones y porcentajes.....	33
Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente al 30 de setiembre de 2023 en millones de colones y porcentajes.....	36

## Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.....	40
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta.....	41



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe aborda el comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre de 2023, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF) sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contenido en el Título IV de la Ley No. 9635, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 12° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Un aspecto relevante para destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”*.

Por otra parte, la regla fiscal aplica a los presupuestos de conformidad con el Decreto No.43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se hará comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al III Trimestre tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el 2022,



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Un factor relevante a considerar para efectos del presente informe es la reciente reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 Reforma ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas (Alcance 185 a la Gaceta N° 176) que entró en vigencia a partir del 26 de setiembre de 2023, mediante la cual se agregaron nuevas excepciones, que incluyen a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y otras entidades de gobiernos locales, entre otras disposiciones.

En lo que respecta al Presupuesto Nacional, la citada reforma excluyó los pagos al "Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría" y "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", los gastos e inversiones asignados a los cuerpos policiales del Estado y de investigación judicial, entre otros; asimismo, en los transitorios de esta ley, también se establecen algunas exclusiones adicionales y con carácter de temporalidad.

El alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 47 instituciones, de las cuales se contó con información completa de 28 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 19 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 24 de las 28 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

De acuerdo con lo anterior, 4 entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales 1 la incumple tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 1 solo a nivel de gasto total y 2 únicamente en el gasto corriente.

Para el seguimiento de la Regla Fiscal del Presupuesto Nacional de la República, no se contempla el recurso externo, de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa, por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2022 y 2023.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como los establecidos en la ley 10386, que si bien corresponden a nuevas exclusiones, no se reflejan en el informe de seguimiento al tercer trimestre del 2023, por la fecha en que fue publicada esa ley. A esto último también se agrega que se está consultando a los Ministerios sobre los objetos de gasto que se deben excluir, especialmente en lo atinente a los cuerpos policiales, donde además y para mayor claridad, se está consultando a la Procuraduría General de la República lo referente a que incluye la investigación judicial. Dichas exclusiones serán contempladas en el informe final, del ejercicio económico del 2023.

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario al 30 de setiembre de 2023 del Presupuesto de la República, presenta un crecimiento de 2,48% respecto al monto del



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

presupuesto ordinario de 2022. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 2,11% respecto al presupuesto ordinario de 2022.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al tercer trimestre del año en curso, el Presupuesto de la República no muestra desviaciones respecto al límite establecido de la Regla Fiscal ya que, tanto el gasto corriente como el gasto total, presentan tasas de variación inferiores al 2,56%.

Al 30 de setiembre de 2023, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 69,39%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto actualizado es de 70,52%.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

## II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda del Gobierno Central 2021, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal, se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que *“... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0358-2022, para el periodo 2023 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 2,56%.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

Dentro de ese marco, el artículo 20 del mencionado Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley No.9635 y sus reformas, estipula lo siguiente;

*“ARTÍCULO 20- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. Tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizarán y presentarán al ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente.*

*El Ministerio de Hacienda publicará trimestralmente, en medio electrónico, la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.”*

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

*“Artículo 3º-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.*

*De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 períodos.*

*Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”*



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

Asimismo, en el artículo 30° del citado Reglamento se indica:

*“Artículo 30°.- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. La DGPN y la STAP le remitirán un informe trimestral al Ministro o Ministra de Hacienda sobre la evolución del gasto corriente o total presupuestario, según corresponda, de las entidades del SPNF.*

*(...) Tanto el informe de gasto corriente como el seguimiento trimestral de los datos, serán publicados como máximo 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la información trimestral que deben hacer las entidades y órganos del SPNF, en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.”*

En el artículo 12° de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal que, en el caso de los informes de ejecución presupuestaria, establece que las entidades deben presentarlos a más tardar 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre, por lo que según el plazo de 30 días naturales otorgado en el mencionado Reglamento, el plazo máximo para la publicación del informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre, tiene como fecha el día 13 de noviembre del 2023.

En concordancia con dichas disposiciones, la STAP y la DGPN elaboraron en forma conjunta el presente informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre de 2023, de las entidades y órganos del SPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 30 de setiembre del 2023.

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas total o parcialmente de la aplicación de la regla fiscal.

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al III Trimestre de 2023 con respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2022 en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada, para un total de 28 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria al III Trimestre del 2023 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 27 de octubre de 2023, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 19 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran, en caso de concretarse, los montos de gasto presupuestados que se autoricen a las entidades, de acuerdo con los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, el artículo 17 del Título IV Ley No.9635, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como todas las excepciones aplicables establecidas en el artículo 6 del citado Título y aquellos provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

### III. MARCO DE REFERENCIA

#### *Objetivo general*

Presentar al Ministro de Hacienda para su conocimiento y eventual toma de decisiones, el informe sobre el comportamiento del gasto corriente y del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al III Trimestre de 2023, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635.

#### *Objetivo específico*

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al III Trimestre de 2023, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2022, en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

#### *Alcance*

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto.

#### *Periodo*

El informe abarca el periodo comprendido entre enero y setiembre de 2023.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

### *Limitaciones*

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se contó con la información completa de 19 entidades.

En el caso del Presupuesto Nacional para el presente informe, se cuenta con la limitante relacionada a la disponibilidad de información producto de la última modificación del título IV de la Ley 9635, que fue introducida por la Ley 10.386 y donde se contempla que está referida a las exclusiones que rigen a partir del 26 de setiembre del 2023 y que se encuentran en consulta ante los Ministerios respectivos y la Procuraduría General de la República, por lo que los montos de la referida modificación no se consideran en el presente informe.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

#### **IV. ASPECTOS GENERALES**

Un aspecto relevante a considerar es que de las entidades y órganos comprendidos en el RSPNF, existen seis que se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635; a saber: la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A., la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A. y la Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1947-2022, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), excluyendo las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedan exceptuados de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2023, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Cabe recordar que las municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación, están exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e).

La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) quedó exceptuada de la regla fiscal por el artículo único de la Ley No.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

10258 del 17 de mayo de 2022, lo cual se adicionó como inciso i) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas.

La Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público está en el proceso de la desinscripción y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

En relación con la Agencia Espacial Costarricense, la Sociedad Inmobiliaria e Infraestructura San José y la Sociedad Pública de Economía Mixta Ciudad Tecnológica y Transversal 24 y STEM RIZOMA INNOVACION, S.A., que si bien se les otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF, a la fecha de este informe, aún no están en operación, no tienen presupuesto, por lo tanto, el seguimiento corresponderá realizarlo, una vez que entren en funcionamiento y cuenten con un presupuesto anual completo, tal como lo estipula el artículo 7° del Reglamento.

En el caso del Sistema de Emergencias 911, según el Decreto Legislativo No. 10307, la regla fiscal se aplica únicamente a los gastos financiados por ingresos de Multas y Sanciones, monto que es de ̡0,92 millones para el periodo 2023, presupuestado en la partida de Servicios, sin embargo, no cumplió con la información completa requerida al III trimestre, por lo que no se incluye en el presente informe.

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) queda exceptuado por cuanto su presupuesto tanto en el 2022 como en el 2023 está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo.

Un factor relevante a considerar para efectos del presente informe es la reciente reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 que entró en vigencia a partir del 26 de setiembre de 2023, mediante la cual se agregaron nuevas excepciones, que incluyen a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y otras entidades de gobiernos locales (Unión de Gobiernos locales, federaciones de municipalidades, juntas administrativas de los cementerios).

Si bien se incorporan excepciones a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Junta de Protección Social y las empresas públicas no financieras, estas se encuentran condicionadas a una valoración de riesgo financiero que el Ministerio de Hacienda deberá realizar con base en los estados financieros auditados, razones financieras y otros indicadores que las entidades deberán remitir durante el mes de mayo del próximo año, para que el Ministerio determine si se aplica la excepción o en su defecto se les aplica la regla fiscal, en razón de lo cual la regla fiscal a estas entidades se sigue aplicando mientras se determina lo indicado.

Todas estas excepciones no incluyen los gastos que se financiarían con recursos provenientes del Presupuesto Nacional que, por lo tanto, quedan sujetos a la aplicación de la regla fiscal.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

Adicionalmente, la reforma incorporó excepciones al gasto de las universidades públicas financiados con recursos propios obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos, entre otros, así como una serie de transitorios que posibilitan a las universidades y a varias entidades, la presupuestación y ejecución de recursos del superávit libre acumulado al 2023 que se destinaría a gasto de capital en los siguientes años, estipulando que esos recursos no sean considerados en la base de cálculo de la regla fiscal correspondiente a esos periodos.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 47 instituciones, las cuales se dividen en los siguientes subgrupos:

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal  
Al III Trimestre 2023

Subgrupos	Instituciones	%
Empresas Públicas no Financieras	12	25,53
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	35	74,47
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia, STAP.

A continuación, se detalla por subgrupo, las instituciones de las cuales se obtuvo información completa para la elaboración del informe dispuesto en el artículo 20 del mencionado Título IV de la Ley No. 9635.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe  
Al III Trimestre 2023

Sector	Gasto Corriente y Total Presupuestado	
	Información completa	Información Incompleta
Empresas Públicas no Financieras	6	6
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	22	13
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>19</b>

Fuente: Elaboración propia, STAP.

El cuadro anterior detalla que, para la elaboración de este informe, se dispuso de información completa de 28 instituciones del RSPNF a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 19 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta que no se incluyeron en este informe, se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2022, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (2,56%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2023, o son instituciones que no presentaron el informe de Ejecución Presupuestaria al III Trimestre 2023, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas. Asimismo, este grupo contempla aquellas entidades que, a pesar de los oficios y correos que se les remite, del todo no han presentado la información desde periodos anteriores.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 27 de octubre del 2023, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe.

## **V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF**

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2023 respecto al 2022 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 2,56%, considerando en cada caso las excepciones mencionadas en el apartado anterior.

Es importante mencionar que, al III trimestre del 2023, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran cuatro casos en que se aplica la excepción, a saber la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un monto total de ₡19,16 millones, el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) por un total de ₡1.096,41 millones, el Patronato Nacional de la Infancia por ₡2.574,80 millones y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura por ₡4,46 millones.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

(INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley. De conformidad con la información remitida, al INEC del gasto presupuestado al III Trimestre 2023, se le exceptúa un monto de ₡1.561,36 millones en aplicación del citado artículo, que corresponden a gasto corriente y ₡126,10 millones a gasto de capital.

Asimismo, tal como se señaló anteriormente, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234 Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal,

Debido a lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2022 como en lo presupuestado del periodo actual, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2022 y 2023, en millones de colones

Entidad	P.O. 2022			AL III TRIMESTRE 2023		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
ICODER	4.157,81	5.984,13	10.141,94	4.798,30	1.393,57	6.191,87
IMAS	149.415,82	368,00	149.783,82	159.215,75	368,00	159.583,75
INAMU	10.556,95	4.720,61	15.277,56	12.844,66	10.198,99	23.043,65
PANI	30.831,79	0,00	30.831,79	34.077,49	0,00	34.077,49

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Entre las entidades que también reciben recursos del FODESAF se encuentra el INAMU, que, como ya se señaló, se financia completamente con recursos de ese Fondo por lo que quedó exceptuada en su totalidad para el presente periodo (en el cuadro se incluyen los montos exceptuados) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) que no se incluye en este informe por presentar la información incompleta.

En el Cuadro 4 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al III Trimestre del 2023, con respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2022, para las 28 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente.

De la información que se detalla en el Cuadro 4, se desprende que 24 de las 28 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

De acuerdo con lo anterior, 4 entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales, una la incumple tanto a nivel de gasto



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

corriente como de gasto total, una solo a nivel de gasto total y dos únicamente en el gasto corriente.

**Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al III Trimestre 2023 con respecto al Presupuesto Ordinario 2022, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal**

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
	Gasto Corri. P. O 2022	Gasto Corri. Pres. al III Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22	Gasto Total P.O. 2022	G. Capital Pres al III Trim. 2023	Gasto Total al III Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22
Entidades y órganos del SPNF							
Inst. Descentr. No Empres.							
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	1 565,44	2 305,01	47,24%	1 675,36	121,80	2 426,81	44,85%
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	4 576,01	4 659,00	1,81%	5 072,65	543,52	5 202,52	2,56%
Instituto Mixto de Ayuda Social <sup>4/</sup>	74 982,25	75 761,93	1,04%	77 597,48	3 822,05	79 583,98	2,56%
Instituto Tecnológico de Costa Rica	62 794,15	63 790,78	1,59%	69 641,94	7 634,00	71 424,77	2,56%
Gestión de Cobro Grupo ICE	640,54	655,44	2,33%	654,14	15,44	670,88	2,56%
Oficina Nacional de Semillas	558,24	572,53	2,56%	565,50	7,44	579,97	2,56%
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura <sup>2/</sup>	3 400,10	3 482,68	2,43%	3 450,12	51,30	3 533,98	2,43%
Instituto Nacional de Aprendizaje	109 939,93	111 637,32	1,54%	126 835,58	18 237,31	129 874,62	2,40%
Patronato Nacional de la Infancia <sup>2/ 4/</sup>	52 296,48	53 590,52	2,47%	56 126,28	3 842,58	57 433,10	2,33%
Instituto de Desarrollo Rural	21 025,82	21 467,72	2,10%	36 769,80	16 071,06	37 538,78	2,09%
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	16 031,57	16 334,38	1,89%	16 463,93	448,52	16 782,91	1,94%
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	7 511,88	7 551,31	0,52%	8 323,59	909,23	8 460,54	1,65%
Universidad Técnica Nacional <sup>6/</sup>	40 489,10	41 595,36	2,73%	44 302,11	3 211,69	44 807,05	1,14%
Sist. Nal de Inform. y Reg. Único Benef. del Estado	1 024,52	1 014,70	-0,96%	2 080,73	1 066,03	2 080,73	0,00%



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
	Gasto Corri. P. O 2022	Gasto Corr. Pres. al III Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22	Gasto Total P.O. 2022	G. Capital Pres al III Trim. 2023	Gasto Total al III Trim. 2023	Tasa de Crec. 23 / 22
Entidades y órganos del SPNF							
Oficina Nacional Forestal	116,56	116,46	-0,09%	117,01	0,46	116,92	-0,08%
Academia Nacional de las Ciencias	64,90	64,70	-0,31%	64,90	-	64,70	-0,31%
Instituto Costarricense de Turismo <sup>5/</sup>	40 438,53	45 639,43	12,86%	47 119,18	834,70	46 474,13	-1,37%
Promotora Nal de Investigaciones Científicas y Tecnológicas <sup>2/</sup>	1 772,51	1 723,67	-2,76%	1 781,42	8,88	1 732,55	-2,74%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación <sup>2/ 4/</sup>	6 717,84	5 456,05	-18,78%	10 033,18	4 265,05	9 721,10	-3,11%
Banprocesa SRL	3 123,88	2 885,88	-7,62%	3 168,88	15,00	2 900,88	-8,46%
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica <sup>3/</sup>	108,80	94,14	-13,47%	109,00	4,02	98,17	-9,94%
Instituto Nacional de Estadística y Censos <sup>1/ 3/</sup>	11 280,46	8 737,92	-22,54%	11 730,29	902,19	9 640,11	-17,82%
<b>Empresas Públicas No Financieras</b>							
Compañía Nacional de Fuerza y Luz	286 272,28	287 948,52	0,59%	302 606,40	23 520,38	311 468,90	2,93%
Instituto Costarricense de Electricidad	607 447,59	608 557,80	0,18%	677 806,70	86 370,66	694 928,45	2,53%
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	2 098,12	2 151,84	2,56%	7 673,51	5 693,22	7 845,06	2,24%
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	4 996,86	5 121,81	2,50%	10 100,13	5 201,70	10 323,51	2,21%
Empresa de Servicios Públicos de Heredia	60 034,78	60 291,55	0,43%	68 809,19	9 906,12	70 197,67	2,02%
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	13 461,60	10 291,47	-23,55%	14 957,53	3 917,96	14 209,43	-5,00%

<sup>1/</sup> Al INEC en aplicación del artículo 53 Bis de la Ley 9694, del gasto presupuestado al III Trimestre 2023 se le exceptúa un monto de C1.561,40 millones que corresponden a gasto corriente y C126,10 millones a gasto de capital.

<sup>2/</sup> Según artículo 27 del DE-41641-H y sus reformas, se exceptúa el reintegro de superávit libre a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un monto de C19,16 millones, el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) por un total de C1.096,41 millones, el Patronato Nacional de la Infancia por C2.574,80 millones y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura por C4,46 millones.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

<sup>3/</sup> Al INEC y a la CEA, se le aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2022 corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2022.

<sup>4/</sup> De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

<sup>5/</sup> De conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas", en el caso del ICT la base de cálculo para el 2023 corresponde a los topes máximos 2022 y no a los del presupuesto ordinario 2022.

<sup>6/</sup> A la UTN se aplicó la excepción establecida en el inciso w) del Título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas, descontando en el Gasto corriente la suma de C1,411,00 millones para el 2022 y el Monto presupuestado del gasto corriente al III trimestre 2023 por la suma de C608,98 millones.

## VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al 30 de setiembre.

### A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO DURANTE EL III TRIMESTRE DE 2023

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional al tercer trimestre del 2023, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se deben tomar en cuenta.

- Al mantenerse la relación deuda/PIB del Gobierno Central por encima del 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al presupuesto de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que *"...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el*



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

*presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”;* de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado con respecto al ordinario del ejercicio precedente.

- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto ordinario del ejercicio 2022, dado que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe, solo se consideran las fuentes internas de Presupuesto.
- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento *“Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022”* de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Al 30 de setiembre de 2023 se ha incorporado el tercer desembolso externo correspondiente al Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación pospandemia y la consolidación fiscal fuente 664 así como la incorporaron de los recursos de la primera colocación de títulos valores en el exterior, en concordancia con la Ley 10332 Autorización para emitir títulos



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

valores en el mercado internacional del 1 de diciembre de 2022; los recursos anteriores no afectan la regla fiscal.

- Existen disposiciones legales que excluyen gastos Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Fondo de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2023 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2022, a fin de equiparar las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.
- No se consideran las exclusiones establecidas en la Ley 10386 Reforma ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el Alcance 185 a la Gaceta N° 176 del 26 de setiembre del 2023, dado que se está en proceso de verificación de los montos a excluir con los Ministerios respectivos y del criterio solicitado a la Procuraduría General de la República.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 30 de setiembre de 2023.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

**Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de setiembre de 2023, millones de colones y porcentajes**

Concepto	Ley de Presupuesto 2022 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2023	Ley de Presupuesto 2023	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	E	$F = D - E$
Gasto Corriente	7.682.982,95	2,56%	7.879.667,31	8.384.603,66	539.689,01	7.844.914,66
Gasto Total	8.088.796,10	2,56%	8.295.869,28	8.950.859,50	665.467,59	8.285.391,92

Concepto	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2021
	G	$H = F + G$	$I = (H / A) - 1$
Gasto Corriente	295,79	7.845.210,45	2,11%
Gasto Total	4.035,94	8.289.427,86	2,48%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2023 comunicada mediante oficio DM-0358-2022 del 28 de marzo del 2022 es 2,56%. Este techo aplica tanto al gasto total presupuestado del 2022 (¢8.088.796,10 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2022 (¢7.682.982,95 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2023 es de ¢8.295.869,28 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.879.667,31 millones, los cuales se pueden apreciar en el Cuadro 5.

Cabe indicar que al tercer trimestre de 2023 no se tiene autorizada ninguna cesión de espacio acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

## 1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto Nacional de la República para el ejercicio económico de 2023, el gasto total aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ₡8.950.859,50 millones, monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la ley 9524. Como se señaló previamente, se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley No.10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635...”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ₡653.028,55 millones.
- La Ley No.10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡1.367,00 millones.

- La Ley No.10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡11.072,03 millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡665.467,59 millones.

Por otra parte, al 30 de setiembre del 2023, los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentan un incremento neto de ₡4.035,4 millones en el total del presupuesto.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2023 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanza la cifra de ₡8.289.427,86 millones, lo que se traduce en una tasa de crecimiento presupuestaria de 2,48%, tasa que se encuentra por 0,05 puntos porcentuales (p.p.) por encima del resultado observado al 30 de junio del 2023, pero por debajo en 0,08 p.p. de la tasa de crecimiento que establece la Regla Fiscal que es de 2,56%.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto incorpora recursos para gasto corriente por un monto de ₡8.384.603,66 millones (en ley actualizada alcanza la



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

suma de ₡8.385.289,77 millones considerando las fuentes internas), cifra a la que se le excluyen los siguientes montos de gasto corriente por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

- ₡538.464,88 millones asociados a FODESAF.
- ₡1.086,82 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.
- ₡137,30 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanza la suma de ₡539.689,01 millones.

Cabe señalar que, durante los primeros nueve meses de 2023, los movimientos asociados a decretos ejecutivos y presupuestos extraordinarios han tenido un incremento de ₡295,79 millones, sobre el monto total presupuestado para gasto corriente.

A partir de lo anterior se determina que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal una vez aplicadas las exclusiones mencionadas que establece la normativa vigente, es de ₡7.845.210,45 millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 2,11%, porcentaje inferior en 0,45 p.p. al límite de Regla Fiscal (2.56%).

## **B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023**

Respecto a la evolución trimestral del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, durante los primeros nueve meses del año, se tiene un monto



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

ejecutado de ₡6.214.364,17 millones que, al ser comparado con el presupuesto actualizado que considera solo las fuentes internas de financiamiento (₡8.956.022,96 millones), representa un porcentaje de ejecución del 69,39%.

Por su parte, el gasto corriente al cierre del tercer trimestre de 2023 registra un monto ejecutado de ₡5.913.340,25 millones que al compararlo con el presupuesto actualizado con fuentes internas (₡8.385.289,77 millones) representa un porcentaje del 70,52%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 30 de setiembre de 2023.

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al 30 de setiembre de 2023 en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto Actual	Devengado	% Ejecución
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>8.956.022,96</b>	<b>6.214.364,17</b>	<b>69,39%</b>
<b>1-GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.385.289,77</b>	<b>5.913.340,25</b>	<b>70,52%</b>
<b>1.1-GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>3.147.640,09</b>	<b>2.067.292,77</b>	<b>65,68%</b>
1.1.1-REMUNERACIONES	2.751.560,58	1.871.607,97	68,02%
1111-Sueldos y Salarios	2.270.406,10	1.535.624,47	67,64%
1112-Contribuciones Sociales	481.154,48	335.983,50	69,83%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	396.079,50	195.684,80	49,41%
<b>1.2-INTERESES</b>	<b>2.396.624,65</b>	<b>1.844.648,36</b>	<b>76,97%</b>
1.2.1-Intereses Internos	1.897.816,33	1.511.503,93	79,64%
1.2.2-Intereses Externos	498.808,31	333.144,43	66,79%
<b>13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.841.025,03</b>	<b>2.001.399,12</b>	<b>70,45%</b>
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.781.254,04	1.298.555,40	72,90%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.050.652,38	695.911,08	66,24%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9.118,62	6.932,64	76,03%
<b>2-GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>570.733,19</b>	<b>301.023,92</b>	<b>52,74%</b>
<b>2.1-FORMACION DE CAPITAL</b>	<b>172.364,65</b>	<b>81.388,42</b>	<b>47,22%</b>
<b>2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS</b>	<b>77.587,79</b>	<b>22.796,18</b>	<b>29,38%</b>
<b>2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>320.780,75</b>	<b>196.839,31</b>	<b>61,36%</b>

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- **Rubro de Remuneraciones:** el nivel de ejecución al tercer trimestre de 2023 alcanzó una tasa del 68.02%, porcentaje que no se desvía de manera importante del histórico observado en los cuatro años previos para este indicador. Por lo general las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la ley 9635.
- **Rubro de bienes y servicios:** La ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, como es habitual año tras año, por la dinámica propia de los procesos de contratación; por consiguiente y acorde con el comportamiento histórico al tercer trimestre el cual normalmente no supera un nivel de ejecución del 50%. El monto ejecutado representó un 49,41% del presupuesto actualizado para 2023.
- **Intereses:** Esta línea de gasto, por tratarse de un rubro de carácter ineludible, resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución al 30 de setiembre de 2023 alcanzó el 76,97% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 79,64%, tasas similares a las observadas en períodos previos.
- **Transferencias corrientes:** constituyen el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al tercer trimestre del ejercicio económico 2023 de 70,45%. Destacan dentro de las transferencias al Sector Público: las Juntas de Educación con un 80,20%, Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 77,49%, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 76,92%, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con un 72,09% de ejecución y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 67,66% y dentro de esta última sobresalen las transferencias al Régimen no Contributivo con un 74,65% y la Contribución Estatal al Seguro de Salud cuya ejecución alcanza 53.82%. Las transferencias



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

anteriores representan aproximadamente el 95% de los recursos destinados a entidades del Sector Público.

Dentro de las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 30 de setiembre representa el 73,43% del presupuesto autorizado en 2023 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y llevan ejecutado el 73,72%

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. El nivel de ejecución del gasto de capital es del 52.74%, cifra superior a la observada en los dos años previos.

En el cuadro 7. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

**Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente al 30 de setiembre de 2023 en millones de colones y porcentajes**

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
<b>Total General</b>	<b>8.956.022,96</b>	<b>8.385.289,77</b>	<b>6.214.364,17</b>	<b>5.913.340,25</b>	<b>69,39%</b>	<b>70,52%</b>
<b>1-Poder Legislativo</b>	<b>74.708,80</b>	<b>72.567,84</b>	<b>48.117,30</b>	<b>47.676,86</b>	<b>64,41%</b>	<b>65,70%</b>
101 Asamblea Legislativa	48.317,00	46.711,84	31.101,13	30.852,38	64,37%	66,05%
102 Contraloría General de la República	20.590,40	20.095,60	13.701,55	13.543,66	66,54%	67,40%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	5.801,40	5.760,40	3.314,63	3.280,83	57,13%	56,95%
<b>2-Poder Ejecutivo</b>	<b>8.332.664,66</b>	<b>7.793.801,77</b>	<b>5.818.893,76</b>	<b>5.526.166,40</b>	<b>69,83%</b>	<b>70,90%</b>
201 Presidencia de la República	40.775,00	38.742,07	24.191,70	23.711,10	59,33%	61,20%
202 Ministerio de la Presidencia	12.164,00	11.516,00	6.691,00	6.525,74	55,01%	56,67%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	63.719,63	50.399,83	27.452,54	25.448,80	43,08%	50,49%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	27.175,00	27.079,10	15.750,45	15.733,59	57,96%	58,10%
205 Ministerio de Seguridad Pública	273.457,24	264.393,73	169.717,33	168.068,96	62,06%	63,57%
206 Ministerio de Hacienda	107.091,98	105.675,09	63.414,80	63.272,01	59,22%	59,87%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	53.746,27	52.080,79	33.405,53	32.997,39	62,15%	63,36%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	15.479,00	7.840,58	10.057,53	5.098,48	64,98%	65,03%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	408.613,24	106.417,52	228.020,16	61.976,53	55,80%	58,24%
210 Ministerio de Educación Pública	2.526.917,41	2.477.513,01	1.813.009,84	1.790.507,09	71,75%	72,27%
211 Ministerio de Salud	340.635,20	333.398,82	185.880,95	183.972,45	54,57%	55,18%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	595.896,17	480.559,35	398.204,16	320.353,23	66,82%	66,66%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	48.807,05	46.100,14	27.140,25	26.439,37	55,61%	57,35%
214 Ministerio de Justicia y Paz	193.709,68	185.574,22	118.190,97	115.088,20	61,01%	62,02%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	5.732,00	3.207,10	2.534,64	1.997,30	44,22%	62,28%
216 Ministerio de Comercio Exterior	8.001,00	7.936,00	4.615,58	4.610,83	57,69%	58,10%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	13.539,00	13.509,11	9.524,79	9.514,49	70,35%	70,43%
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	7.105,70	6.958,10	4.027,02	4.006,20	56,67%	57,58%
219 Ministerio de Ambiente	56.952,97	41.754,08	34.616,71	24.396,84	60,78%	58,43%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.407.402,39	2.407.402,39	1.841.383,13	1.841.383,13	76,49%	76,49%
231 Regimenes de Pensiones	1.125.744,73	1.125.744,73	801.064,68	801.064,68	71,16%	71,16%
<b>3-Poder Judicial</b>	<b>490.764,58</b>	<b>464.176,74</b>	<b>318.435,84</b>	<b>311.365,18</b>	<b>64,89%</b>	<b>67,08%</b>
301 Poder Judicial	490.764,58	464.176,74	318.435,84	311.365,18	64,89%	67,08%
<b>4-Tribunal Supremo de Elecciones</b>	<b>57.884,92</b>	<b>54.743,42</b>	<b>28.917,27</b>	<b>28.131,81</b>	<b>49,96%</b>	<b>51,39%</b>
401 Tribunal Supremo de Elecciones	57.884,92	54.743,42	28.917,27	28.131,81	49,96%	51,39%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución con respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Servicio de la Deuda, Ministerio de Educación Pública (MEP) y Regímenes de Pensiones, con porcentajes de ejecución del 76,49%, 71,75% y 71,16% respectivamente, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen en el primer caso el pago de intereses, que por su condición de obligación ineludible mantiene un ritmo sostenido en su ejecución. En lo respecta al MEP, contempla principalmente las remuneraciones asociadas a los educadores, mientras que en el título de los Regímenes de Pensiones se incluye, entre otras, el pago de las jubilaciones del Magisterio Nacional.

## **VII. CONCLUSIONES**

Con el cambio introducido por el Decreto No.43589-H se modificó el procedimiento para la verificación y seguimiento de la Regla Fiscal de forma que, en apego a la literalidad de lo establecido en el Título IV de la Ley 9635, el límite de crecimiento se aplica sobre el gasto corriente y gasto total presupuestario y no sobre el ejecutado como se venía realizando en años anteriores.

Un factor relevante a considerar es que la reciente reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 que entró en vigor a partir del 26 de setiembre de 2023, incorporó nuevas excepciones, que incluyen a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y otras entidades de gobiernos locales, entre otras disposiciones.

Se contó con información completa de 28 instituciones del RSPNF. por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento. obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos. ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

del cumplimiento de la regla fiscal. no se logró contar con la información completa de 19 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 24 de las 28 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

De acuerdo con lo anterior, cuatro entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales una la incumple tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, una solo a nivel de gasto total y dos únicamente en el gasto corriente.

En el Presupuesto de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H), con corte al tercer trimestre de 2023 y considerando solo recursos internos, muestra una tasa de crecimiento de 2.48% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2022, una vez excluidos de la aplicación de la regla fiscal los montos que permite la normativa vigente, porcentaje ligeramente superior al observado al 30 de junio (2,43%). Por su parte. el gasto corriente presupuestario, ajustado por las exclusiones, presenta en el mismo período un crecimiento de 2.11% respecto al presupuesto ordinario 2022, indicador que no muestra variación con respecto a los resultados obtenidos al cierre del trimestre anterior.

Al 30 de setiembre las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, se encuentran dentro de los límites que impone la Regla Fiscal, dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 2,56%; razón por la cual, al momento de este informe, no existen elementos que justifique la emisión de alertas sobre posibles desviaciones del límite establecido por la Regla Fiscal.

La Dirección General de Presupuesto Nacional, continuará con el monitoreo presupuestario respectivo y emitirá las alertas



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

oportunamente a las autoridades ministeriales con el propósito de que se tomen las acciones correctivas en caso de detectarse desvíos con respecto a la tasa de crecimiento establecida por Regla Fiscal; lo anterior, de conformidad con el mandato legal que le impone el Título IV de la Ley N°9635.

El nivel de ejecución al tercer trimestre de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 69.39% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.

Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas con respecto al comportamiento histórico.



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	
Academia Nacional de las Ciencias	
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	
Banprocesa SRL	
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	
Gestión de Cobro Grupo ICE	
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	
Instituto Costarricense de Turismo	
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	
Instituto de Desarrollo Rural	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	
Instituto Mixto de Ayuda Social	
Instituto Nacional de Aprendizaje	
Instituto Nacional de Estadística y Censos	
Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Oficina Nacional de Semillas	
Oficina Nacional Forestal	
Patronato Nacional de la Infancia	
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	
Promotora Nal de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	
Universidad Técnica Nacional	
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	
Compañía Nacional de Fuerza y Luz	
Empresa de Servicios Públicos de Heredia	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	
Instituto Costarricense de Electricidad	
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>	
Colegio de Agrónomos de Costa Rica	No remitió la información. No obstante, mediante el inciso ñ) a la Ley 10386 "Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de Diciembre de 2018" fue exceptuada del ámbito de cobertura del título IV. (Excepto los recursos del Presupuesto Nacional mediante Transferencias Corrientes del MINAE-SINAC). Ley de Presupuesto de la Republica 2023 tienen un monto por ₡9.038.000,00
Colegio Universitario de Cartago	No enviaron la información a la STAP
Colegio Universitario de Limón	No presentaron el acuerdo del Consejo Directivo.
Consejo Nacional de Rectores	No presentó información.
Corporación Hortícola Nacional	No remitieron la información. Además, al ser un ente estatal quedó exceptuada de la regla fiscal, sin embargo, según información de la DGPN, la CHN registra transferencias del Gobierno para el periodo 2023 pero a la fecha no han informado esta situación de conformidad con la circular MH-STAP-CIR-1311-2023
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	No remite la información de manera agregada (de enero a septiembre 2023) sino solo la del mes de septiembre 2023.
Patronato Nacional de Ciegos	Incumple el Artículo 29° del Reglamento al Título IV de la Ley 9635, por cuanto



9 de noviembre 2023

MH-STAP-DE-INF-0491-2023/MH-DGPN-DG-INF-0015-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
	remiten la información sin el aval del jerarca supremo.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	Información incompleta. No aportó acuerdo de Junta Directiva.
Sistema de Emergencias 911	No incluye el acuerdo de la Comisión Coordinadora.
Superintendencia General de Telecomunicaciones	No suministró la información
Universidad de Costa Rica	La UCR no remitió la ejecución del III trimestre 2023.
Universidad Estatal a Distancia	Envío únicamente la ejecución, no incluye la parte presupuestaria ni el acuerdo del Consejo Universitario
Universidad Nacional	No remitieron la información
<b>EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>	
Compañía Internacional de Banano S.A.	No presentó información.
Consejo Nacional de Producción	No remitió el informe de ejecución.
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Si bien remitió el informe de ejecución del III trimestre, el mismo no cuenta con el acuerdo de aprobación de JD.
Junta de Protección Social	Información incompleta, no adjunta el acuerdo de Junta Directiva correspondiente al informe trimestral.
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A.	Información remitida con el oficio GAF-0892-2023, no cuenta con el acuerdo de la Junta Directiva de la empresa.
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural	No presentaron el acuerdo del Consejo Directivo.